

Sobre la compensación de horas por situación de licencia o trabajo mixto

Antecedentes

La cuarentena iniciada en marzo del año 2020 y la suspensión de actividades presenciales en el campo exigida por las normas nacionales trajo consigo la necesidad de implementar las tres siguientes modalidades de trabajo:

- a) Trabajo remoto: se aplicó a aquellos trabajadores que prestaron servicios a la Universidad, a través de las redes de información y telecomunicaciones desde sus hogares, durante todo el cierre de las instalaciones de la universidad o durante un período de tiempo.
- b) Licencia con goce de haber: se aplicó a aquellos trabajadores que por la naturaleza de su trabajo y el cierre de las instalaciones de la universidad no podían continuar desempeñando sus labores durante todo o una parte del tiempo transcurrido desde que se inició el estado de emergencia en marzo del 2020 y vigente hasta hoy.
- c) Trabajo mixto: se aplicó a aquellos trabajadores que redujeron su jornada de trabajo, debido a la reducción de trabajo de la unidad en que laboran. El trabajador en esta modalidad está en trabajo remoto una parte del tiempo y la otra en licencia. El trabajador recibe sus haberes y se computan las horas no laboradas a fin de su compensación posterior.

Con la finalidad de superar la crisis nacional e institucional producto de la pandemia, la Universidad viene tomando todas las medidas que permitan garantizar la continuidad de las actividades de la institución, la salud y bienestar de la comunidad y la protección del empleo de los trabajadores docentes y no docentes.

¿Qué dice la ley respecto de la recuperación de horas no trabajadas para el personal que estuvo en algún momento en la modalidad de licencia?

El Decreto de Urgencia 029–2020 del 19 de marzo del 2020 establece en su artículo 26 lo siguiente:

“26.2 En el caso de las actividades no comprendidas en el numeral precedente y, siempre que no se aplique el trabajo remoto, los empleadores otorgan una licencia con goce de haber a los trabajadores y servidores civiles, de acuerdo a lo siguiente:

- a) En el caso del sector público, se aplica la compensación de horas posterior a la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, salvo que el trabajador opte por otro mecanismo compensatorio.*
- b) En el caso del sector privado, se aplica lo que acuerden las partes. A falta de acuerdo, corresponde la compensación de horas posterior a la vigencia del Estado de Emergencia Nacional.”***

A la Universidad le corresponde la aplicación de la parte b) del artículo 26 del referido decreto. El acuerdo se establece de manera individual con cada trabajador y el sindicato puede servir de articulador de un acuerdo en el ámbito de sus afiliados.

¿Quién debe compensar horas de trabajo?

De acuerdo al DU 029-2020, artículo 26, todos los trabajadores que estuvieron de licencia con goce de haber en algún período durante el estado de emergencia les corresponde compensar las horas no trabajadas.

¿Cómo se aplica la compensación de horas no trabajadas a aquellos trabajadores que estuvieron en licencia cuando firmaron un acuerdo individual de reducción salarial temporal en junio de 2020?

A fin de garantizar la marcha de la universidad, la viabilidad económica de la institución y proteger el empleo de todos los trabajadores, la universidad implementó acuerdos individuales de reducción salarial desde el mes de julio al mes de diciembre del 2020, con diversos trabajadores docentes y no docentes de la universidad y en particular con aquellos trabajadores que se encontraban en licencia.

Para este último grupo se logró una fórmula de reducción que no comprometiera de manera significativa el salario mensual de los trabajadores. Parte de esta fórmula fue la compensación de una parte de las horas no trabajadas durante el 2020 con cargo a las gratificaciones de julio y diciembre de ese año.

¿Los trabajadores que luego de estar de licencia pasaron a la modalidad de trabajo remoto, pueden compensar las horas de trabajo no laboradas durante la licencia, con las horas adicionales a la carga normal que hubieran podido desempeñar?

De acuerdo al DU 029-2020, artículo 26, la compensación se da sobre las horas no laboradas durante la licencia con goce de haber. En este sentido, la ley no establece esa posibilidad salvo el acuerdo que pudiera haber entre las partes. Sólo a falta de acuerdo la universidad puede unilateralmente decidir la compensación con trabajo efectivo pero una vez terminada la emergencia nacional.

Medidas de compensación de horas para el mes de febrero de 2021

La Universidad ha informado a los trabajadores y las autoridades sobre la situación de las horas a compensar en cada una de las unidades por cada trabajador. Las unidades o los trabajadores deberán informar a la DGTH en las siguientes situaciones:

- a) Cuando la labor del trabajador no sea necesaria en la unidad más allá del horario reducido, no se programarán horas de compensación.
- b) Cuando la labor del trabajador sea necesaria en la unidad hasta dos horas y media adicionales a las del horario de trabajo reducido, se programarán las horas de compensación correspondientes.
- c) Cuando los trabajadores por diversas circunstancias no deseen compensar las horas no laboradas durante el período de licencia con goce de haber. En ese caso se programará la compensación de horas según las normas legales, con acuerdo entre las partes o luego del estado de emergencia.

En caso que hubiera observaciones sobre el número de horas a compensar, el trabajador deberá informar de manera individual a la DGTH, quien coordinará con la unidad del trabajador para atender esas observaciones.

El Vicerrectorado Administrativo y la Dirección de Gestión del Talento Humano, en coordinación con el Rectorado y las instancias de decisión correspondientes en la Universidad, continuarán buscando una solución a la problemática de la compensación de horas de los trabajadores que estuvieron de licencia, en el marco de lo que estipula las normas nacionales e institucionales correspondientes.

Domingo González
Vicerrector Administrativo

Lima, 3 de febrero de 2021